

# GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIII

PANAMA, R. DE P. VIERNES 22 DE AGOSTO DE 1986

No. 20.623

## CONTENIDO

### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato No. 33 de 14 de julio de 1986, celebrado entre la Nación y Compañía Minera Provincial, S.A.

### AVISOS Y EDICTOS

## MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

### CONTRATO No. 33

Entre los suscritos, JOSE BERNARDO CARDENAS, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 8-68-177, Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación del ESTADO, por una parte, y por la otra, JULIO CESAR BENEDETTI, varón, panameño, ingeniero, soltero, mayor de edad, residente en la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal No. 8-159-1805, en su condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad denominada COMPANIA MINERA PROVINCIAL, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 057211, folio 004163, Imagen 0091 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará LA CONCESIONARIA, se ha celebrado el siguiente Contrato, de conformidad con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, aprobado mediante Decreto Ley No. 23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete No. 264 del 21 de agosto de 1969, por la Ley No. 70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley No. 89 de 4 de octubre de 1973 y por la Ley No. 20 de 30 de diciembre de 1985.

PRIMERO: EL ESTADO otorga a LA CONCESIONARIA derechos exclusivos de exploración de minerales Clase C (oro de veta y asociados), en dos (2) zonas ubicadas en los Corregimientos de Paris, Portobello y Cabecera, Distrito de Parita, Provincia de Herrera, República de Panamá, demarcadas en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por ésta con los nume-

ros 85-7 y 85-8 y que se describen a continuación:

ZONA No. 1: Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 80°32'47" de Longitud Oeste y 8°04'44.2" de Latitud Norte, con rumbo Este y una distancia de 3,000 metros se llega al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 80°31'08.8" de Longitud Oeste y 8°04'44.2" de Latitud Norte, con rumbo Sur y distancia de 4,000 metros se llega al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 80°31'09.8" de Longitud Oeste y 8°02'34" de Latitud Norte; con rumbo Oeste y distancia de 3,000 metros se llega al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 80°32'47" de Longitud Oeste y 8°02'34" de Latitud Norte; con rumbo Norte y distancia de 4,000 metros se llega al punto No. 1 de partida.

Esta zona no tiene colindancias mineras y tiene un área superficial de 1,200 hectáreas.

ZONA No. 2: Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 80°36'03" de Longitud Oeste y 8°02'34" de Latitud Norte, con rumbo Este y una distancia de 6,000 metros se llega al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 80°32'47" de Longitud Oeste y 8°02'34" de Latitud Norte, con rumbo Sur y distancia de 2,000 metros se llega al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 80°32'47" de Longitud Oeste y 8°01'28.9" de Latitud Norte, con rumbo Oeste y distancia de 6,000 metros se llega al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 80°36'03" de Longitud Oeste y 8°01'28.9" de Latitud Norte, con rumbo Norte y distancia de 2,000 metros se llega al punto No. 1 de partida.

Esta zona no tiene colindancias mine-

ras y tiene un área superficial de 1,200 hectáreas.

Las zonas descritas tienen una superficie total de 2,400 hectáreas y están ubicadas en los Corregimientos de Paris, Portobello y Cabecera, Distrito de Parita, Provincia de Herrera.

La solicitud de concesión fue identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo CMPSA-EXPLC (oro de veta y asociados) -85-6.

SEGUNDO: EL ESTADO se reserva el derecho de explotar y extraer de dichas zonas, por sí mismas o por concesiones a terceros, otras riquezas naturales, incluyendo minerales distintos a los concedidos mediante este Contrato, pero al ejercer este derecho no dificultará ni obstruirá los labores del CONCESIONARIO.

TERCERO: La concesión objeto de este Contrato se otorga por un periodo de cinco (5) años de acuerdo con el Artículo 43 del Código de Recursos Minerales y comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

CUARTO: EL CONCESIONARIO deberá comenzar las investigaciones geológicas preliminares dentro de un plazo de noventa (90) días, contados a partir de la fecha en que entre en vigencia su concesión. Dentro del plazo de un año a partir de esta misma fecha el CONCESIONARIO deberá haber comenzado la actividad de exploración minera.

Una vez iniciada una actividad de acuerdo con la concesión, esta deberá continuarse con la diligencia debida hasta la obtención de los resultados adecuados de acuerdo con las buenas normas de la industria.

QUINTO: Todo lo concerniente a deberes y derechos originados de este Con-

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

**DIRECTOR:**  
**HUMBERTO SPADAFORA**  
**PINILLA**

OFICINA:  
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba  
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4  
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

**NUMERO SUELTO: B.O.25**

**MATILDE DUFAU DE LEON**  
Subdirectora

**LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ**  
Asistente al Director

Subscripciones en la  
Dirección General de Ingresos  
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: B.18.00  
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00  
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo  
Todo pago adelantado

trato, queda sujeto a las leyes panameñas y a la jurisdicción de los tribunales nacionales.

SEXTO: Los derechos al uso de las aguas y la necesidad de talar árboles deberán ser solicitados a los Organismos Oficiales competentes para los fines de su ejecución de conformidad con las disposiciones vigentes.

SEPTIMO: En el caso de aprobarse un nuevo Código de Recursos Minerales, el CONCESIONARIO tendrá opción a renunciar a la concesión de exploración sin tener que cumplir otras obligaciones dentro de un término de sesenta (60) días a partir de la promulgación del nuevo Código, o de mantener tales concesiones de acuerdo con las nuevas disposiciones.

OCTAVO: Una vez terminado el período de exploración y se compruebe que la explotación es comercialmente rentable, EL ESTADO dará primera opción por noventa (90) días al CONCESIONARIO para que éste negocie con EL ESTADO el Contrato de exploración pertinente.

NOVENO: Para garantizar el cumpli-

miento de las obligaciones adquiridas en virtud de este Contrato, el CONCESIONARIO se compromete a constituir una fianza de garantía por la suma de tres mil balboas (B.3,000.00), en efectivo, en bonos del Estado o en fianza de garantía expedida por una compañía de seguros autorizada para operar en la República de Panamá, la cual será depositada en la Contraloría General de la República a la fecha de la firma de este Contrato, la cual será devuelta al CONCESIONARIO una vez comprobado que ha cumplido con las disposiciones dimanantes del presente Contrato.

DECIMO: EL CONCESIONARIO deberá presentar anualmente a la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, un plan de trabajo con costos aproximados, el cual deberá ser cumplido en su totalidad y que formará parte integral de este Contrato.

En caso de incumplimiento de esta obligación, el CONCESIONARIO estará sujeto al pago de una multa equivalente al 20 por ciento del costo del plan de trabajo comprometido y no realizado.

salvo lo dispuesto en el Libro III Título V del Código de Recursos Minerales.

UNDECIMO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 20 de 30 de diciembre de 1985, el presente Contrato sólo requiere para su validez el retiro de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los --días del mes de --de mil novecientos ochenta y seis (1986)

EL CONCESIONARIO,  
JULIO CESAR BENEDETTI  
Cédula: No. B-159-1805

POR EL ESTADO,  
JOSE BERNARDO CARDENAS  
Ministro de Comercio e Industrias

REFRENDO:  
FRANCISCO RODRIGUEZ  
Contralor General de la República.

Ministerio de Comercio e Industrias  
Es copia Auténtica de su Original.

## AVISOS Y EDICTOS

### REMATES:

#### AVISO DE REMATE

MARIA DELGADO R., Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva Interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, contra ROGELIO MACIAS TORRES, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

#### HACE SABER

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva Interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA-DECREDEL, contra ROGELIO MACIAS TORRES, se ha señalado el día 29 de agosto de 1986, para que tenga lugar el Remate de los bienes muebles, que se describen a continuación:

-Una (1) silla hidráulica para corte de cabello con elevador de pedal y palanca para movimiento de respaldo (vinil rojo). Valor B/120.00.

-Una (1) mesita de metal/niquelado, sobre de madera forrada en fórmica blanca, 1 gaveta 4 ruedas, con una (1) lámpara incorporada. Valor B/50.00

-Una (1) silla fija de metal/niquelada, con respaldo reclinable (vinil negro) y brazos (un brazo le falta tornillo). Valor B/30.00.

-Un (1) secador de cabello con pedestal y ruedas marca "Tankara". Valor B/60.00.

-Dos (2) secadoras de cabellos marca Welonda de mesa con brazos (falta base) c/u. B/40.00 Total B/80.00

-Una (1) secadora de cabello marca Indola de mesa con brazo (falta base). Valor B/30.00.

Total: B/370.00

Servirá de base para el REMATE la suma de TRESCIENTOS SETENTA BALBOAS CON 00/100 (B/370.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) de esta base.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el CINCO (5%) por ciento de la base del REMATE.

Desde las OCHO (8.00 a.m.) de la mañana hasta las CUATRO (4.00 p.m.) de la tarde, del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la siguiente hora

se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la Diligencia de REMATE, se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

**ARTICULO 1259 DEL CODIGO JUDICIAL:**

"En todo REMATE el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el CINCO (5%) por ciento de la base del REMATE, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el REMATE por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el VEINTE (20%) por ciento del valor dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará los bienes al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo

que se hará de conformidad con la ley".

**ARTICULO 37:** de la Ley 20 del 22 de abril de 1975:

"En los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, promueva por Jurisdicción Coactiva, habrá las Costas en Derecho que determine la Junta Directiva de dicha institución.

El Banco podrá adquirir en REMATE, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al público el día del Remate que no podrá ser antes de CINCO (5) DIAS de la fecha de fijación del anuncio".

Por tanto se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, 11 de agosto de 1986, y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

MARIA DELGADO R.  
SECRETARIA EN FUNCIONES  
DE ALGUACIL EJECUTOR

CERTIFICO que todo lo anterior es fiel copia de su original  
Panamá 13 de agosto de 1986

El Secretario  
Maria Delgado R.

## COMPRAVENTAS.

### AVISO

Luis Enrique Felipe Pérez, en su condición de Representante Legal de la Sociedad LA FUTURISTA, S.A. avisa al público en cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, que dicha sociedad ha vendido desde el día 10 de julio de 1986, el establecimiento comercial denominado Estación Texaco La Futurista, ubicado en la Vía Bolívar, s.n. entrada de Monte Oscuro a la Sociedad AMLE, S.A.

Luis Enrique Felipe Pérez  
Cédula No. N-15-319  
(L-218892)

3ra. Publicación

## SUCESIONES:

### EDICTO EMPLAZATORIO Nº 135

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, al público, HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de EVANGELISTO SANJUR MORALES (Q.E.P.D.), se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, PANAMA TREINTA DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (1986).

VISTOS el que suscribe JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: PRIMERO Que esta abierto el Juicio de Sucesión Intestada de EVANGELISTO SANJUR MORALES (Q.E.P.D.) desde el día 24 de mayo de 1986, fecha de su

defunción.

SEGUNDO: Que es su heredero sin perjuicio de terceros ANA OLIVIA DUARTE DE SANJUR, en su calidad de esposa del causante.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a Derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo. Téngase al Lido VICTOR HUGO BONILLA M. como apoderado especial de la heredera declarada, en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese (Fdo.) EL JUEZ Lido OSWALDO M. FERNANDEZ E (Fdo.) LA SECRETARIA, LIA RIVERA

Por tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá 30 de julio de 1986

Lido OSWALDO M. FERNANDEZ E  
JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA  
RAMO CIVIL

LIA RIVERA  
LA SECRETARIA

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA CERTIFICA QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

(Fdo.) LA SECRETARIA

(L-218472  
única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL con sede en el Corregimiento de Ancón, Área del Canal de Panamá, por medio del presente edicto al público,

#### HACE SABER

Que dentro del Juicio de Sucesión Intestada de LUIS ARQUIMEDES BARRIOS VELASQUEZ (Q.E.P.D.), se ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, catorce (14) de julio de mil novecientos ochenta y seis (1986).

#### VISTOS

En consecuencia, por lo antes expuesto, la suscrita JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO Que se encuentra abierta la Sucesión Intestada de LUIS ARQUIMEDES BARRIOS VELASQUEZ (Q.E.P.D.) desde el día 13 de marzo de 1982, fecha de su defunción.

SEGUNDO Que es su heredero sin perjuicios de terceros y en su condición de Conyuge Superstite la Sra. ZORAIDA VERGARA DOMINGUEZ DE BARRIOS

Y ORDENA: Que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos, todas las personas que tengan algún interés en el juicio dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1621 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo. Téngase a la Firma Galindo, Arias y López como apoderados de la heredera declarada en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese (Fdo.) La Juez, Lida. Belinda R. de de Urriola (Fdo.) El Secretario, Mario E. Franco A.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias autenticadas del mismo se entregan a la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 15 de julio de 1986

LA JUEZ,  
(Fdo.) BELINDA R. DE DE URRIOLOA

(Fdo.) MARIO E. FRANCO A.  
Secretario.

(L-218499  
Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 125**

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio,

**HACE SABER**

Que en el juicio de sucesión intestada de JORGE HIM YUEN (q.e.p.d.) se ha dictado auto cuya parte resolutoria es del tenor siguiente:

**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL** Panamá, diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y seis.

**VISTOS**... el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

**DECLARA.**

**PRIMERO.** Que está abierto el juicio de sucesión intestada de JORGE HIM YUEN (q.e.p.d.) desde el día 21 de noviembre de 1976, fecha de su defunción.

**SEGUNDO.** Que ELIAS HIM, CESAR HIM NARANJO, BLANCA BEATRIZ CASANOVA DE HIM, JORGE JULIO HIM CASANOVA, GUSTAVO JORGE HIM CASANOVA son sus herederos declarados, sin perjuicios de terceros y en su condición de esposa e hijos del causante.

**Y ORDENA:** Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fijese y publíquese el edicto respectivo. Téngase al Licdo. Miguel Angel Moreno-Góngora, como apoderado judicial de los herederos declarados en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese.  
(fdo.) Licdo. Osvaldo M. Fernández E.

(fdo.) La Secretaria  
Lia Rivera

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal,

y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su legal publicación.  
Panamá, 17 de julio de 1986.

(fdo.) El Juez  
Licdo. Osvaldo M. Fernández E.

(fdo.) La Secretaria  
Lia Rivera

(L-218576  
Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita Juez Quinta del Circuito de Panamá, Ramo Civil, con sede en el Cuartel de Ancón Area del Canal de Panamá por medio del presente edicto al público,

**HACE SABER:**

Que dentro del juicio de sucesión intestada de MICHAEL LINDEN ANGERMULLER (q.e.p.d.) se ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:

**JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo de la Civil, Panamá,** veintinueve (29) de julio de mil novecientos ochenta y seis (1986).

**VISTOS**... En virtud de lo anterior, la suscrita, JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

**DECLARA:**

1.- Que se encuentra abierta la sucesión de MICHAEL LINDEN ANGERMULLER (q.e.p.d.)

2.- Que es su heredero sin perjuicios de terceros en su condición de hijo SEAN MICHAEL ANGERMULLER LOEWEN

**Y ORDENA:** Que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969 contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Se tiene a la Dra. Aura Feraud como apoderada judicial de la parte actora en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Licdo. Belinda R. de de Urrioola, Juez Quinta del Circuito Ramo Civil. (fdo.) Mario E. Franco A. Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias auténticas del mismo se ponen a disposición del interesado para su legal publicación.

Panamá, 29 de julio de 1986

(fdo.) Licdo. Belinda R. de de Urrioola  
Juez Quinta del Circuito  
Ramo Civil

(fdo.) Mario E. Franco A.  
Secretario

(L-218473)  
Única publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 41**  
EL SUSCRITO JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO AL PUBLICO

**HACE SABER**

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de VENANCIO MARTINEZ, el cual se tramita en este Juzgado, se ha dictado la siguiente:

**JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL,** La Chorrera, dieciocho (18) de julio de mil novecientos ochenta y seis (1986)

**VISTOS**

Por ello, quien suscribe, JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley

**DECLARA**

**PRIMERO** Que está abierto el proceso de Sucesión Intestada de VENANCIO MARTINEZ, desde el día quince de noviembre de 1983

**SEGUNDO** Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros EDENIS INES MARTINEZ OLIVARES y BENJAMIN WIGBERTO MARTINEZ OLIVARES, en su condición de hijos del causante

**ORDENA:**

Que comparezca a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Fijese y publíquese el edicto anterior. Notifíquese y cúmplase (fdo.) Americo Rivera Gómez Juez Noveno del Circuito de Panamá, Ramo Civil

(fdo.) Violeta Soto Hernández  
La Secretaria

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan a la parte interesada, para su legal publicación, hoy dieciocho (18) de julio de 1986.

(Fdo. Americo Enrique Rivera Gómez  
Juez Noveno del Circuito  
de Panamá, Ramo Civil)

**CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**  
LA CHORRERA, 25 de julio de 1986

(Fdo.) Secretario

(L-218633  
Única publicación)

**DIVORCIOS:****EDICTO EMPLAZATORIO**

La Juez Quinto del Circuito de Chiriquí, por medio del presente Edicto CITA Y EMPLAZA A:

GUILLERMO CHITRE ROJAS CARRILLO, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto por MARISELA JEANNETTE WILLIAMS GOTTI, en su contra.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente, con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta y uno (31) de julio de mil novecientos ochenta y seis (1986), por el término de diez (10) días.

La Juez  
(fdo.) Licda. Elzebir Troya de Di Vito  
Juez Quinto del Circuito

El Secretario  
(fdo.) Licda. Roberto G. De Arco J.  
Secretario

(L-220248)  
Única publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO Nº 75**

El que suscribe JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio el presente edicto:

**EMPLAZA**

A JOSE DEL CARMEN CHACON CAMARENA, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto en un diario de la localidad comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposa la Sra. PRICILA CARDENAS VASQUEZ.

Advierte al emplazado que si no la hiciera en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se lleve a cabo el juicio hasta su terminación.

Panamá, 16 de julio de 1986

EL JUEZ  
Licda. CARLOS STRAH CASTREJÓN

EDGAR UGARTE J.  
El Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL PANAMA, 22 de julio de 1986

(L-218585)  
Única publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público:

**EMPLAZA A**

MIRNA RODRIGUEZ DE CONTRERAS, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de DIVORCIO que en su contra ha instaurado VICTOR MANUEL CONTRERAS, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 8 de agosto de 1986 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(do.) Licda. ZOILA ROSA ESQUIVEL Y  
Juez Segunda del Circuito de Panamá

(fdo.) LIDIA A. DE RAMAS  
Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL Panamá, 8 de agosto de 1986 (Fdo.) Lidia A. de Ramas Sra.

**JUICIO HIPOTECARIO****EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita Juez Quinto del Circuito de Chiriquí, por medio del presente Edicto:

**CITA Y EMPLAZA A**

COMPANIA DE SEGUROS LA PREVISORA, S.A., cuyos representantes legales son el señor CAMILO FABREGA (Presidente) o EDGAR PLAZAS (Gerente General), de paradero desconocidos, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezcan a este Tribunal a estar en derecho en el Juicio Ordinario propuesto por ENOFITO SANTAMARIA GUTIERREZ en su contra.

Se advierte a los emplazados que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, no se han apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce (14) de agosto de mil novecientos ochenta y seis (1986), por el término de diez (10) días.

La Juez  
(fdo.) Licda. E.T. de Di Vito

(fdo.) Licda. Roberto De Arco  
Secretaria

(L-220240)  
Única publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente Edicto:

**CITA Y EMPLAZA A**

NICOLAS HARMODIO SAVAL R. representante legal de DESTILERIA QUEBRADA GRANDE, S.A. de domicilio desconocido para que por sí o por medio de apoderado especial comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el Juicio Ordinario promovido por MARIA ISIDRA GONZALEZ DE SAVAL ISIDRA GONZALEZ DE SAVAL.

Se le advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintinueve (29) de julio de mil novecientos ochenta y seis (1986), por el término de diez (10) días.

El Juez,  
(fdo.) LUCAS A. OLMOS VARGAS

El Secretario  
(fdo.) J. STOS VEGA

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original David, 25 de julio de 1986

J. STOS VEGA  
Secretario

(L-218668)  
Única publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio:

**HACE SABER:**

Que en el Juicio de Quiebra propuesto por BANCO CAFETERO, S.A. contra GATOR INTERNATIONAL INC., Y RAUL BERSTEIN o RAUL BERNSTEIN F., en su propio nombre y en nombre y Representación de GATOR INTERNATIONAL INC., se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL DIECISIETE (17) DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (1986).

**VISTOS:**

El que suscribe JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA en Estado de QUIEBRA con calidad de POR AHORA y en Perjuicios de Terceros

a la Sociedad GATOR INTERNACIONAL INC., RAUL BERNSTEIN ó RAUL BERNSTEIN F., en su propio nombre y representación de GATOR INTERNACIONAL INC., y se reputa como fecha de suspensión de pago a la referida sociedad desde el día 17 de septiembre de 1981, fecha cuando la fallida faltó a la cancelación de la obligación.

En consecuencia de conformidad con lo que establece el inciso 3o. del artículo 1781 del Código Judicial, se ordena formar concurso de acreedores a los bienes de la sociedad fallida.

1o. En consecuencia, decreta embargo y depósito de todos los bienes y papeles de la sociedad GATOR INTERNACIONAL INC. y RAUL BERNSTEIN ó RAUL BERNSTEIN F., en su propio nombre y representación de GATOR INTERNACIONAL INC.

2o. Se nombra como Curador del Concurso al Dr. NORBERTO R. CASTILLO, quien deberá comparecer al Tribunal a tomar posesión del cargo, y en caso que lo acepte se le encomienda las atribuciones que expresamente le confiere el Artículo 1818 del Código Judicial.

3o. Se ordena emplazar por Edicto a todos los interesados en este concurso, a fin de que dentro del término de diez (10) días se presenten a estar a derecho, término ésta que comenzará a correr de la última publicación de gran circulación con apercibimiento a que las consecuencias de su omisión o descuido serán a su propio perjuicio.

4o. Se ordena citar a todos los interesados, conocidos y presentes en el lugar del Juicio.

5o. Se ordena la detención de la correspondencia de la concursada para que sea entregada al Curador de la Quiebra.

6o. Se señala a Junta General de Acreedores el día (25) Veinticinco de agosto de 1986 a las Diez (10:00) de la mañana.

7o. Se le ordena a la Sociedad GATOR INTERNACIONAL INC., y RAUL BERNSTEIN ó RAUL BERNSTEIN F., en su propio nombre y representación de GATOR INTERNACIONAL INC., y RAUL BERNSTEIN ó RAUL BERNSTEIN F., en su propio nombre y representación de GATOR INTERNACIONAL INC., y quien es su Representante Legal, presentar los datos y documentos que trata el artículo 1542 del Código de Comercio, para lo cual se le fija un término de Diez (10) días a partir

de la notificación de esta resolución. 8o. Se ordena la acumulación de todos los juicios civiles que tenga la sociedad fallida pendientes en cualquier Tribunal y que se hallan iniciados dentro de los cuatro años anteriores a esta solicitud (artículo 1784 del C.J.).

9o. Se advierte a la Sociedad GATOR INTERNACIONAL INC., RAUL BERNSTEIN ó RAUL BERNSTEIN F., en su propio nombre y representación de GATOR INTERNACIONAL INC., y quien es su Representante Legal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1564 del Código de Comercio y por la virtud de la declaratoria de quiebra, que queda de derecho separada e inhibida de la facultad de administrar o disponer de sus bienes de quiebra.

10o. Se prohíbe al Presidente de esta empresa fallida señor RAUL BERNSTEIN ó RAUL BERNSTEIN F., ausentarse del domicilio de esta quiebra sin licencia del Juez bajo apercibimiento de ser juzgado por desacato a la autoridad de conformidad con lo que establece el Código Judicial si dejara de estar a derecho.

11o. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1547 del Código de Comercio, remítase al Representante del Ministerio Público, copia autenticada de esta resolución e información de todos los datos conocidos que conduzcan a establecer si ha habido actos delictivos.

12o. Comuníquese al tenor de lo dispuesto en el artículo 1548 del Código de Comercio, esta declaración de quiebra al Director del Registro Público a fin de que se abstenga de inscribir emanados de la empresa fallida y para que practique la anotación correspondiente en la matrícula general de comerciante.

13o. Igualmente en el Edicto Emplazatorio de esta resolución se le advertirá a los deudores del concurso que no hagan pagos a ésta, sino al Curador, a los que tengan bienes del concurso se les prevendrá que los pongan a disposición del Tribunal en base a lo que dispone el artículo 1796 del Código Judicial.

14o. Expídase el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1795 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese

El Juez,

(fdo.) Lic. Homero Cajar P.

(fdo.) Fernando Campos (Secretario).

Por lo tanto se fija el presente Edicto

en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad.

Panamá, 11 de agosto de 1986.

El Juez,

Lic. Homero Cajar P.

Fernando Campos Muñoz

Secretario.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 11 de agosto de 1986.

Secretario.

## TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO No. 24 S.C.

La suscrita, JUEZ DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, por este medio EMPLAZA al señor RAFAEL TUALA, cuyo poderero se desconoce, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado legal, a estar en derecho en el Juicio de Guarda, Crianza y Educación interpuesto por la señora MARTHA MABEL SOLIS DE JARA en favor del menor CRISTIAN JONATHAN TUALA DEL CASTILLO. Se advierte al EMPLAZADO que de no comparecer en el término arriba indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación. Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría Civil del Tribunal Tutelar de Menores, hoy treinta de julio de mil novecientos ochenta y seis, copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad por tres (3) veces consecutivas y una (1) en la Gaceta Oficial.

Dra. ALMA LOPEZ DE VALLARINO

La Juez del Tribunal Tutelar de Menores

Licda. CESARE DIAZ E  
Secretario General

(L-218660)

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 28 S.C.

La suscrita JUEZ DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, POR ESTE MEDIO EMPLAZA al señor LUIS MAURICIO GARCIA, cuyo poderero se desconoce, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado legal, a estar en derecho en el Juicio de

Guarda, Crianza y Educación interpuesto por BEATRIZ FERNANDEZ en favor de los menores JEANETTE GERMAINE Y LUIS MAURICIO GARCIA STOUTE. Se advierte al EMPLAZADO que de no comparecer en el término arriba indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la SECRETARIA CIVIL DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, hoy cinco de agosto de mil novecientos ochenta y seis, copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad por tres (3) veces consecutivas y una (1) en la Gaceta Oficial.

Dra. ALMA LOPEZ DE VALLARINO  
La Juez del Tribunal Tutelar de Menores

Licdo. CESAR E. DIAZ E.  
Secretaria General

CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES CONFORME DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTE DESPACHO

Panamá, 8 de agosto de 1986

(Fdo.) El Secretario General del Tribunal Tutelar de Menores

(L-218858  
única publicación)

## AGRARIOS:

EDICTO NUMERO 78  
Del 10 de abril de 1986

El suscrito Honorable del Corregimiento de Veracruz, Eloy Antonio Harding Córdoba, al público hace saber:

Que la señora ALEJANDRA UREÑA DE STAFF, mujer, panameña, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-35-966, residente en el Corregimiento de Veracruz, Calle Segunda, Sector No. 4, ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de compra venta un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Veracruz, Finca 10.550, Folio 862, Tomo 318, de la Provincia de Panamá, con un área de SETECIENTOS QUINCE CON OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (715.86 M2), el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos según el Plano No. 80-55479, aprobada por el Ministerio de Vivienda y la Dirección General de Catastro.

NORTE: Eugenio Blandón (29.20)  
SUR: Eneida Martínez (28.40)  
ESTE: Calle Segunda (25.30)  
OESTE: Modesto Mendoza (24.43)

Que en base a lo que establece la Resolución del 11 de enero de 1985, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho por 10 (diez) días hábiles para que dentro del mismo se puedan aperso-

nar las personas que se encuentran afectadas a presentar su reclamo.

Copia de este Edicto será entregada a la persona interesada para su debida publicación en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

BIENVENIDO QUINTERO H.  
Funcionaria Sustanciador

GLORIA A. OLIVARES  
Secretaria

(L-218315)  
Única publicación

## EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, al público en general,

HACE SABER:

Que la empresa FORD, LARA Y COMPAÑIA, S.A. (antes FORD, LARA Y COMPAÑIA LIMITADA) por intermedio de su apoderada especial, ha solicitado a este Tribunal que se le expida título Constitutivo de Dominio sobre mejoras construido sobre terreno ajeno, ubicada en el área industrial en la Zona Libre de Colón.

El Edificio se describe así: Las mejoras adicionales sobre las cuales se solicita título de dominio, fueron construidas en el callejón existente entre el edificio de propiedad de FORD, LARA Y COMPAÑIA, S.A. antes descrito y el edificio de propiedad de CONTINENTAL IMPORT AND EXPORT COMPANY, las cuales constan en una adición de dos plantas con pisos de hormigón armado, paredes de bloques de cemento repellados y techo de hierro acanalado galvanizado.

LINDEROS Y MEDIDAS: Norte, colinda con la calle 15 y mide dos metros con cincuenta centímetros (2.50); Sur, colinda con la calle Quince y Media (15 1-2) y mide dos metros con cincuenta centímetros (2.50); Este, colinda con la pared existente y callejón del edificio de CONTINENTAL IMPORT AND EXPORT COMPANY en el LOTE Nº. 6 y mide cuarenta y ocho metros con nueve centímetros (48.09); Oeste, colinda con la pared existente, del edificio de FORD, LARA Y COMPAÑIA, S.A. en el lote Nº. 5 y mide cuarenta y ocho metros con nueve centímetros (48.09).

SUPERFICIE: Ciento veinte metros con veintidós centímetros cuadrados (120.22M<sup>2</sup>)

En atención a lo dispuesto por el ordinal 2º, del artículo 1895 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete Nº 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy primero (1º) de agosto de mil novecientos ochenta y seis (1986), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho

en el edicto arriba descrito, lo hagan valer dentro del término de ley.

LA JUEZ,  
(Fdo.) Licda. JUDITH AGUILAR CARDOZE

EL SECRETARIO  
(Fdo.) JUAN C. MALDONADO

CERTIFICO que la pieza anterior es fiel copia de su original

(L-218801  
única publicación)

## COMPRAVENTAS:

AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio se aviso al público en general que yo, ANA YAU LIAO el día 23 de julio de 1986, vendí el establecimiento comercial de mi propiedad denominado SUPERMERCADO EL GIGANTE, ubicado en Juan Díaz, vía José Agustín Arango Nº 5331 a la sociedad anónima denominada JORANACHEN, S.A. la cual se encuentra debidamente inscrita a la ficha 174358, rollo 18991 e imagen 0239 en la sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público.

ANA YAU LIAO  
Céd. PE-9-105

(L-218868  
1ra. publicación)

## DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO  
No. 142

El suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente edicto,

EMPLAZA a MARTINA J. CASTILLO DE PALMA, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar en derecho y justificar su ausencia, en el Juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto en este Tribunal, su esposo LORENZO PALMA HERNANDEZ.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho, dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el Juicio hasta su culminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias auténticas del mismo se ponen a disposición del intere-

sado para su legal publicación.

Panamá, 7 de agosto de 1986.

EL JUEZ:

LICDO. OSWALDO M. FERNANDEZ E. (FDO.)

LIA RIVERA (FDO.)

SECRETARIA.

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá

CERTIFICA

Que lo anterior es fiel copia de su original.

LIA RIVERA

SECRETARIA

(L-220003)

Unica publicación

## SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO  
NUMERO -133 -

LA SUSCRITA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de EDMUNDO ROCHA SALGADO, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es la siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL; AUTO NUMERO - 1050-

Panamá, veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y seis (1986).

VISTOS:..... En consecuencia, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panama, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión Intestada de EDMUNDO ROCHA SALGADO, desde el día 5 de junio de 1973, fecha en que ocurrió su defunción; que es su heredero sin perjuicio de terceros EDOY ROCHA MENDEZ, en su condición de hijo del difunto. Y ordena que comparezcan a estar a derecho en la Intestada todas las personas que tengan algún interés en la misma; y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

La Juez,

(Fdo.) Elitza C. de Moreno.

(Fdo.) Guillermo Morán A

Secretario

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria de este tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de los interesados para su legal publicación.

Panamá, 29 de julio de 1986

La Juez,

(Fdo.) Elitza C. de Moreno.

(Fdo.) Guillermo Morán A

Secretario

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original. Panamá, 15 de julio 1986.

Guillermo Morán A.

Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, ramo de lo Civil.

(L-218900)

Unica publicación

## REMATES:

AVISO DE REMATE

LIDIA A. DE RAMAS, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente Aviso de Remate, al Público.

HACE SABER:

Que dentro del Juicio Ejecutivo propuesta por CREDIMATICO DE PANAMA, S.A. contra ALDO ANTONIO ALDEANO, se ha señalado el día 28 de agosto de 1986, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar en venta en pública subasta de las fincas No. 48 018, inscrita al tomo 1134 folio 110 de la sección de propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad de ALDO ANTONIO ALDEANO y además la finca No. 48 008 inscrita al tomo 1134 folio 104, propiedad ambas del antes mencionado propietario.

Que ALDO ANTONIO ALDEANO, es propietario de la Finca No. 48 018 inscrita al tomo 1134 folio 110 de la sección de Propiedad Provincia de Panamá, LINDEROS Norte calle Séphma, Sur lote No. 474, Este Lote No. 509, Oeste Avenida Oclava MEDIDAS: Norte 20 metros, Sur 20 metros, Este 30 metros y Oeste 30 metros VALOR REGISTRADO B.3,198 00 --GRAVAMENES VIGENTES: ZOILA ROSA ESQUIVEL V. JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA, por auto del 26 de marzo de 1985, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley Decreto Secuestro sobre esta finca junto con otra propiedad de Aldo Antonio Aldeano, hasta la cuantía de B.7,242 37 --Zoila Rosa Esquivel V., Juez Segunda del Circuito de Panamá por autoridad de la ley eleva a la Categoría de Embargo el Secuestro antes certificado OTRO SI: Se hace constar que el propietario de la finca No. 48 008 inscrita al tomo 1134 folio 104 es ALDO ANTONIO ALDEANO, con Céd.No. 9-87-830 --LINDEROS Norte calle Séphma Sur lote 472 Este lote No. 508 Oeste Lote No. 510 --MEDIDAS: Norte 20 metros, Sur 20 metros, Este 30 metros, Oeste 30 metros --SUPERFICIE 600 metros cuadradas --VALOR REGISTRADO B.3,000 00 --GRAVAMENES VIGENTES: Zoila Rosa Esquivel V., Juez Segunda del Circuito de Panamá, auto del

EDITORIA RENOVACION S.A.

26 de marzo de 1985 Administrando Justicia en nombre de la República, con motivo del Juicio Ejecutivo propuesta por Credimático de Panamá, S.A. contra Aldo Antonio Aldeano DECRETA SEQUESTRO sobre esta finca junto con otra hasta la cuantía de B.7,242 37 --Zoila Rosa Esquivel V. Juez Segunda del Circuito de Panamá por auto de 18 de diciembre de 1985, administrando justicia eleva a la Categoría de Embargo el Secuestro antes Certificado --RESTRICCIONES DE LEY.

Servirá de base para el remate la suma de B.6,198 00 valor catastral de las Fincas, y servirá pastura admisible la que cubra las dos terceras (2-3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el cinco (5 por ciento) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a nombre del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Se admitirán las pujas repujas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado, hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarlo el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público por Decreto Ejecutivo la diligencia se llevará a cabo el día hábil siguientes sin necesidad de nuevo anuncio.

por tanto se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 16 de julio de 1986, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación

(Fdo.) LIDIA A. DE RAMAS

Secretaria del Juzgado Segundo del

Circuito de Panama, Ramo Civil, en

Funciones de Alguacil Ejecutor

(L-218723)

(Unica Publicación)

## DISOLUCIONES:

Por este medio se comunica al público que mediante escritura pública No. 8156 de 11 de junio de 1986 de la Notaria Tercera del Circuito de Panamá, Microfilmada en la Ficha 131717, Rollo 18860 e Imagen 0002, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad Anónima denominada BRACAMON, S.A.

(L-218725)

(Unica Publicación)

Por este medio se le comunica al público que mediante Escritura Pública No. 10738 de 28 de junio de 1986 de la Notaria Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en la Ficha 61886, Rollo 19123 e Imagen 0108 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad Anónima denominada Domestica Gulf Importers, Corp.

(L-218725)

(Unica Publicación)